



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

14 MAR. 2018

DECRETO N° 521

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 30, de fecha 15 de enero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda; El Ord. N° 07/423, de fecha 13 de febrero de 2018, del Director Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 02-0239/18, de fecha 9 de febrero de 2018, del Administrador Municipal; la Resolución Exenta N° 150, de fecha 1 de marzo de 2018, de Senda; el Certificado de fecha 29 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1092, de fecha 29 de diciembre de 2017; el Certificado de fecha 15 de enero de 2018, del Director de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 18 de enero de 2018; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica de fecha 15 de enero de 2018, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, representado por su Directora (S) doña **MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la implementación del "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
 - Dideco
 - Departamento Recursos Humanos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/CSA/MPVY/mscg.



Aprueba convenio suscrito entre **La Ilustre Municipalidad de La Serena** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle".



RESOLUCIÓN EXENTA N° 150

SANTIAGO, 1 DE MARZO DE 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la **Resolución Exenta N° 30**, de 15 de enero de 2018, de este Servicio; en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

INCLUYE ANEXO

ORIGINAL



- Distribución:
1. División Jurídica SENDA
 2. Jefatura de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
 3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Contabilidad)
 4. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
 5. Jefatura de la División Programática de SENDA.
 6. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento)
 7. Ilustre Municipalidad de La Serena (Arturo Prat 451, comuna de La Serena)
 8. Dirección Regional de SENDA de Coquimbo
 9. Unidad de Gestión Documental

S-1656/18

	I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA OFICINA DE PARTES
N°	3-2018 3031
FECHA:	14 MAR. 2018

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

3.- Que, dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante **Resolución Exenta N° 30**, de 15 de enero de 2018, de este Servicio, se autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a **La Ilustre Municipalidad de La Serena** para la implementación del programa denominado "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

4.- Que, las partes con fecha 15 de enero de 2018, celebraron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución y financiamiento del programa denominado "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**", el cual requiere ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, celebrado con fecha 15 de enero de 2018, para la ejecución y financiamiento del programa denominado "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **La Ilustre Municipalidad de La Serena**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **\$35.081.884.-**, monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de **La Ilustre Municipalidad de La Serena**, en dos parcialidades, según los porcentajes, plazos y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem **05-09-01-24-03-001** de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018.

SECRETARIA MUNICIPAL	DESTINO: <i>100</i>
PREPARAR RESPUESTA:	RESPONDER DIRECTAMENTE:
DEFINIR SOLICITUD:	PLAZA:
CONOCIMIENTO:	FINES DEL DEPARTAMENTO:
C/COPIA:	

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a La Ilustre Municipalidad de La Serena, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **la Ilustre Municipalidad de La Serena**, RUT N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde, Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la Ilustre Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Durante el año 2017, la Ilustre Municipalidad de La Serena, ejecutó el programa denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", en virtud del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N°413, de 14 de febrero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el

Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el SENDA, realizó un proceso de evaluación de la propuesta para la ejecución del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, presentado por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la **Resolución Exenta N° 30**, de 15 de enero de 2018, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 30, ya individualizada, procede que este Servicio y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"

TERCERO: Por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación de un Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle, en la Región de Coquimbo.

Por su parte, la Municipalidad, acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial año 2018", que contiene el programa presentado por la Municipalidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, metodología, actividades, evaluación y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

CUARTO: Que en tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N°20.000 a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, para la implementación un programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

El objetivo general del programa es otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias a personas en situación de calle, que requieran apoyo para su propósito de cambio de conducta de consumo y /o abstinencia, pertenecientes al Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Integrar a personas en situación de calle que se encuentren con consumo problemático de drogas y/o alcohol, a programa de tratamiento y rehabilitación psicosocial.
2. Disminuir la frecuencia de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en las personas en situación de calle que ingresan al programa.
3. Favorecer el compromiso y la adherencia del usuario respecto a su propio tratamiento.
4. Vincular a los usuarios con redes sociales locales.
5. Favorecer el cumplimiento de objetivos terapéuticos.
6. Monitorear el estado de recuperación del usuario.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice el presente instrumento hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo, incluyendo la obligación de emitir el Informe Final referido en la cláusula octava, rendir documentadamente los gastos efectuados y, si fuere el caso, reintegrar los recursos que hayan sido rechazados en el proceso de rendición de cuentas o devolver los saldos no invertidos.

Con todo, las partes dejan expresa constancia que, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene SENDA de otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias a personas en situación de calle, el Programa se iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2018, periodo en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, no se transferirán los recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado.

Asimismo, las partes dejan constancia que la realización del Programa objeto del presente convenio, deberá ajustarse estrictamente a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto, que se detallan en el documento denominado: "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial Formato año 2018", el que se encuentra firmado representante legal y es de conocimiento de las partes.

Se deja constancia que el referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Ilustre Municipalidad de La Serena al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por dicho Servicio, si lo estimare necesario para la correcta ejecución del programa.

SEPTIMO: El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a la Ilustre Municipalidad de La Serena, ascenderá a la cantidad total de **\$35.081.884.-**.

Dicho monto será entregado en dos parcialidades, la primera de ellas por un monto de \$21.049.130, equivalente al 60% de la cantidad antes señalada, y la segunda por un monto de \$14.032.754, equivalente al 40% de la misma.

La primera parcialidad, será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que la Municipalidad siempre que se encuentre al día en la rendición de cuentas.

La segunda parcialidad, se entregará una vez que SENDA, haya aprobado el informe de avance de ejecución de la cláusula siguiente de este instrumento, y siempre que se encuentre al día en la rendición de cuentas.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a presentar por escrito a SENDA un **Informe de Avance de Ejecución** del Programa, a más tardar el 13 de julio de 2018. Dicho informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del programa, la cantidad de personas que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo y su perfil, y las actividades realizadas hasta el 30 de junio de 2018.

Asimismo, la Ilustre Municipalidad de La Serena, se obliga a entregar un **Informe Final de Ejecución** del Programa. Dicho informe deberá presentarse, a más tardar, el día 11 de enero de 2019, y deberá contener, a lo menos, la descripción del logro de cada objetivo del programa y sus productos, la cantidad de personas que hayan sido beneficiadas por el mismo y su perfil, y las actividades realizadas durante la ejecución del programa, desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2018.

SENDA tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobar o realizar las observaciones que encuentre pertinente al informe. Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y esta tendrá un plazo de 5 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 60 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Municipalidad, no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento la Ilustre Municipalidad de La Serena y SENDA podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de sus funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del reglamento del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Programa, debiendo solicitar su presentación, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

NOVENO: La ejecución del programa será objeto de asesoría, evaluación y/o supervisión por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La supervisión del programa se realizará preferentemente a través de la revisión de Informes Técnicos y rendiciones de cuenta presentados por La Ilustre Municipalidad de La Serena. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA de realizar también visitas de supervisión al programa, si así se determina, con el objeto de asegurar la calidad del programa, el cumplimiento de sus objetivos, o revisar aspectos técnicos, administrativos o financieros que hayan surgido a propósito del examen de cuentas, de la asesoría o evaluación técnica, de la revisión de los Informes Técnicos o por cualquier motivo que este Servicio determine.

Para tal efecto, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberán disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de asesoría, evaluación y/o supervisión del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como en aquellos administrativos-financieros que resulten pertinentes, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

En dicho contexto, además SENDA podrá requerir a la Ilustre Municipalidad de La Serena la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos formulados. Asimismo, las partes podrán modificar el plazo de ejecución del programa, a objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos de éste y velando por la correcta realización de las actividades planificadas.

DÉCIMO: El equipo responsable, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del programa que será financiado con recursos del Fondo Especial, objeto de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2018", el cual fue firmado por la La Ilustre Municipalidad de La Serena, por lo que es de conocimiento de las partes comparecientes y en tal carácter las obliga.

UNDÉCIMO: SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente convenio, mediante resolución fundada, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Ilustre Municipalidad de La Serena, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades. En tal caso, si la Ilustre Municipalidad de La Serena hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado. En tal caso, de haber percibido y ejecutado dineros del programa inconcluso, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberá proporcionar un informe fundado de la inversión y proceder a devolver los recursos percibidos y no ejecutados.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave entre otras situaciones de similar magnitud, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el apartado denominado "Actividades del Programa" (del Formulario de Presentación de Programas, Fondo Especial año 2018), que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- g) Si dentro de los 60 días siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Municipalidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA, de acuerdo al procedimiento previsto en la misma cláusula.

De producirse el término anticipado, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término, dictada por SENDA, sea notificada por carta certificada.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que la Ilustre Municipalidad de La Serena contratará profesionales que se desempeñarán en el marco del programa denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle". La selección de los profesionales se realizará previo concurso público, llevado a cabo por la Ilustre Municipalidad de La Serena o mediante la selección directa del profesional efectuada por la misma Municipalidad.

Se deja expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos con los profesionales contratados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, ni serán funcionarios o asesores del SENDA.

DÉCIMO TERCERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena se se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N°639 de 13 de junio de 2016 de SENDA, que aprueba "Manual de rendición de cuentas", o el texto que lo modifique o reemplace.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que, para estos efectos, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece doña **María Josefina Pérez Cruz**, como Directora Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

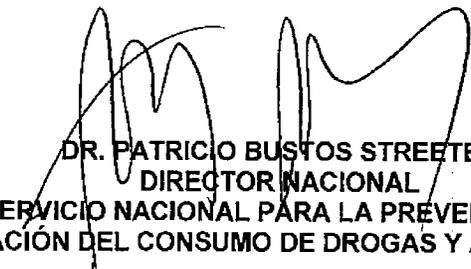
La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de fecha 6 de noviembre de 2016, y en Acta de proclamación de fecha 12 de noviembre de 2016, ambas del Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de La Serena y el otro en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Firman: **Roberto Jacob Jure**, Alcalde, Ilustre Municipalidad de La Serena. **María Josefina Pérez Cruz**, Directora Nacional (S), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE



DR. PATRICIO BUSTOS STREETTER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.





RE-150

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **la Ilustre Municipalidad de La Serena**, RUT N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde, Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451, comuna de La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la Ilustre Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Durante el año 2017, la Ilustre Municipalidad de La Serena, ejecutó el programa denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", en virtud del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N°413, de 14 de febrero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas



Afectadas por la Drogadicción, el SENDA, realizó un proceso de evaluación de la propuesta para la ejecución del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, presentado por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Dentro del contexto descrito, se dictó la **Resolución Exenta N° 30**, de 15 de enero de 2018, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación del "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

Así las cosas, encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 30, ya individualizada, procede que este Servicio y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle"

TERCERO: Por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la implementación de un Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle, en la Región de Coquimbo.

Por su parte, la Municipalidad, acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en el "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial año 2018", que contiene el programa presentado por la Municipalidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, metodología, actividades, evaluación y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

CUARTO: Que en tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se obliga a transferir recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N°20.000 a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, para la implementación un programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "**Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle**".

El objetivo general del programa es otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias a personas en situación de calle, que requieran apoyo para su propósito de cambio de conducta de consumo y /o abstinencia, pertenecientes al Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Integrar a personas en situación de calle que se encuentren con consumo problemático de drogas y/o alcohol, a programa de tratamiento y rehabilitación psicosocial.
2. Disminuir la frecuencia de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en las personas en situación de calle que ingresan al programa.



3. Favorecer el compromiso y la adherencia del usuario respecto a su propio tratamiento.
4. Vincular a los usuarios con redes sociales locales.
5. Favorecer el cumplimiento de objetivos terapéuticos.
6. Monitorear el estado de recuperación del usuario.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice el presente instrumento hasta el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones que emanan del mismo, incluyendo la obligación de emitir el Informe Final referido en la cláusula octava, rendir documentadamente los gastos efectuados y, si fuere el caso, reintegrar los recursos que hayan sido rechazados en el proceso de rendición de cuentas o devolver los saldos no invertidos.

Con todo, las partes dejan expresa constancia que, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene SENDA de otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias a personas en situación de calle, el Programa se iniciará a partir **de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2018**, periodo en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, no se transferirán los recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado.

Asimismo, las partes dejan constancia que la realización del Programa objeto del presente convenio, deberá ajustarse estrictamente a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto, que se detallan en el documento denominado: "Formulario para la Presentación de Programas Fondo Especial Formato año 2018", el que se encuentra firmado representante legal y es de conocimiento de las partes.

Se deja constancia que el referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Ilustre Municipalidad de La Serena al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por dicho Servicio, si lo estimare necesario para la correcta ejecución del programa.

SEPTIMO: El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a la Ilustre Municipalidad de La Serena, ascenderá a la cantidad total de **\$35.081.884.-**.

Dicho monto será entregado en dos parcialidades, la primera de ellas por un monto de \$21.049.130, equivalente al 60% de la cantidad antes señalada, y la segunda por un monto de \$14.032.754, equivalente al 40% de la misma

La primera parcialidad, será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y siempre que la Municipalidad siempre que se encuentre al día en la rendición de cuentas.

La segunda parcialidad, se entregará una vez que SENDA, haya aprobado el informe de avance de ejecución de la cláusula siguiente de este instrumento, y siempre que se encuentre al día en la rendición de cuentas.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a presentar por escrito a SENDA un **Informe de Avance de Ejecución** del Programa, a más tardar el 13 de julio de 2018. Dicho informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del programa, la cantidad de personas que efectivamente están



siendo beneficiados por el mismo y su perfil, y las actividades realizadas hasta el 30 de junio de 2018.

Asimismo, la Ilustre Municipalidad de La Serena, se obliga a entregar un **Informe Final de Ejecución** del Programa. Dicho informe deberá presentarse, a más tardar, el día 11 de enero de 2019, y deberá contener, a lo menos, la descripción del logro de cada objetivo del programa y sus productos, la cantidad de personas que hayan sido beneficiadas por el mismo y su perfil, y las actividades realizadas durante la ejecución del programa, desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2018.

SENDA tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobar o realizar las observaciones que encuentre pertinente al informe. Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y esta tendrá un plazo de 5 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 60 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Municipalidad, no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento la Ilustre Municipalidad de La Serena y SENDA podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de sus funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del reglamento del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Programa, debiendo solicitar su presentación, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

NOVENO: La ejecución del programa será objeto de asesoría, evaluación y/o supervisión por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La supervisión del programa se realizará preferentemente a través de la revisión de Informes Técnicos y rendiciones de cuenta presentados por La Ilustre Municipalidad de La Serena. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA de realizar también visitas de supervisión al programa, si así se determina, con el objeto de asegurar la calidad del programa, el cumplimiento de sus objetivos, o revisar aspectos técnicos, administrativos o financieros que hayan surgido a propósito del examen de cuentas, de la asesoría o evaluación técnica, de la revisión de los Informes Técnicos o por cualquier motivo que este Servicio determine.

Para tal efecto, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberán disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de asesoría, evaluación y/o supervisión del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como en aquellos administrativos-financieros que resulten pertinentes, manteniendo la documento e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

En dicho contexto, además SENDA podrá requerir a la Ilustre Municipalidad de La Serena la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos



formulados. Asimismo, las partes podrán modificar el plazo de ejecución del programa, a objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos de éste y velando por la correcta realización de las actividades planificadas.

DÉCIMO: El equipo responsable, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del programa que será financiado con recursos del Fondo Especial, objeto de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado "**Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2018**", el cual fue firmado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, por lo que es de conocimiento de las partes comparecientes y en tal carácter las obliga.

UNDÉCIMO: SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente convenio, mediante resolución fundada, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Ilustre Municipalidad de La Serena, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades. En tal caso, si la Ilustre Municipalidad de La Serena hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado. En tal caso, de haber percibido y ejecutado dineros del programa inconcluso, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberá proporcionar un informe fundado de la inversión y proceder a devolver los recursos percibidos y no ejecutados.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave entre otras situaciones de similar magnitud, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el apartado denominado "Actividades del Programa" (del Formulario de Presentación de Programas, Fondo Especial año 2018), que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- g) Si dentro de los 60 días siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Municipalidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA, de acuerdo al procedimiento previsto en la misma cláusula.

De producirse el término anticipado, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término, dictada por SENDA, sea notificada por carta certificada.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que la Ilustre Municipalidad de La Serena contratará profesionales que se desempeñarán en el marco del programa denominado "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle". La selección de los profesionales se realizará previo concurso público, llevado a cabo por la Ilustre Municipalidad de La Serena o mediante la selección directa del profesional efectuada por la misma Municipalidad.



Se deja expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos con los profesionales contratados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, ni serán funcionarios o asesores del SENDA.

DÉCIMO TERCERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N°639 de 13 de junio de 2016 de SENDA, que aprueba "Manual de rendición de cuentas", o el texto que lo modifique o reemplace.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de La Serena deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que, para estos efectos, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece doña **María Josefina Pérez Cruz**, como Directora Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en su calidad de Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en sentencia de fecha 6 de noviembre de 2016, y en Acta de proclamación de fecha 12 de noviembre de 2016, ambas del Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de La Serena y el otro en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



